



EDICTO NO. 083 -2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 033-2014 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. LB3-09501, se ha proferido Auto PARN-000824 de fecha ocho (08) de mayo de 2014, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20145500163392 de fecha veintidós (22) de abril del 2014, el señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de la sociedad CONCESIÓN VIA RUTA DEL SOL S.A.S SECTOR 2, de quien expone, adelanta labores mineras no autorizadas dentro del área del contrato de concesión del cual él es titular.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501.

Que al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del Contrato de Concesión No. LB3-09501, será esta Entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a su vez cita lo siguiente: "A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

Que en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Resolución No. 187 del 24 de agosto de 2012, emitida por la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión, se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintinueve (29) de mayo de 2014 a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y la



Ministerio de Minas y Energía
Tratados de Cooperación

Prosperidad
para todos

Nobsa Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
www.ann.gov.co



querellada mediante comunicación enviada a su domicilio y en todo caso por edicto fijado por dos (2) días en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

Que para los efectos legales, se recuerda que las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: señor CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS, titular del Contrato de Concesión LB3-09501, quien recibe notificación en la calle 65C No. 31-07 Edificio Antares de la ciudad de Medellín y QUERELLADA: CONCESIÓN VIA RUTA DEL SOL S.A.S SECTOR 2, a quien se le notificara en la carrera 15 No. 106-65 Piso 4 de la ciudad de Bogotá o en la carrera 3ª No. 15-09 del Municipio de Puerto Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del doce (12) de mayo de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día trece (13) de mayo de 2014, a las 5:00 p.m.



URIEL BARRERA CORREA

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nobsa Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
www.anm.gov.co